

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 186/2016

Viedma, 11 de abril de 2016.

VISTO: el expediente N° ERH15-381, caratulado: “*Bustamante Jorge Alberto s/renuncia*”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 y 27 del expediente referenciado, el Sr. Juez de la Sala "B" de la Cámara en lo Criminal de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en VIEDMA, Dr. Jorge Alberto BUSTAMANTE, presenta su renuncia al cargo a los fines de acceder a la jubilación en los términos de la Ley 24018 y normas complementarias, cuya tramitación se encuentra en curso.

Que el Consejo de la Magistratura de la 1ra. Circunscripción Judicial en Acta N° 3/2016, Punto: 5) resolvió por mayoría no plantear objeciones a la renuncia del Dr. Jorge Alberto BUSTAMANTE, sin perjuicio de las causas que estuvieren en trámite, ello a la luz del mantenimiento del estado judicial de los Magistrados.

Que la Sra. Jueza Delegada de la 1ra. Circunscripción Judicial, Dra. Adriana Cecilia ZARATIEGUI, presta su conformidad al respecto.

Que no existen impedimentos para acceder a dicha dimisión, lo que así se resuelve.

Que el presente trámite encuadra en la facultades delegadas por el Art. 3º), Inc. g) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello:

**LA SRA. PRESIDENTA DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al cargo presentada por el Sr. Juez de la Sala "B" de la Cámara en lo Criminal de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en VIEDMA, Dr. Jorge Alberto BUSTAMANTE (DNI: 12.045.330), a partir del 18/04/2016, a los fines de acceder a la jubilación en los términos de la Ley 24018 y normas complementarias, cuya tramitación se encuentra en curso.

Artículo 2º.- El Dr. Jorge Alberto BUSTAMANTE deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley L 3550 (Declaración Jurada Patrimonial egreso de la función pública).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ.

BARONI – Administrador General del Poder Judicial.